CORRIENTES

LEY 5145 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Creación del Banco de Sangre del Hospital Dr. Miguel Sussini, de la ciudad de Alvear.

Sanción: 29/11/1996; Promulgación: 18/12/1996; Boletín Oficial 02/09/1997

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- CREASE el Banco de Sangre del Hospital "Dr. MIGUEL SUSSINI", de la ciudad de Alvear - Corrientes -, adecuando sus actuales instalaciones para el funcionamiento del mismo.-

Art. 2°.- MIENTRAS no se designe como Director un médico hematólogo, desempeñará tales funciones el Director del Hospital "Dr. MIGUEL SUSSINI".-

Art. 3°.- DESIGNAR un bioquímico, que se desempeñe en el Hospital "Dr. MIGUEL SUSSINI, como Jefe Técnico del Banco de Sangre.-

Art. 4°.- DESIGNAR el personal administrativo y técnico necesario para el funcionamiento del Banco de Sangre a aquellos que actualmente se desempeñan en el Hospital "Dr. MIGUEL SUSSINI" de Alvear - Corrientes - .-

Art. 5°.- CONFECCIONAR el Reglamento Interno por el cual se regirá dicho Banco de Sangre.-

Art. 6°.- EL Banco de Sangre del Hospital de Alvear - Corrientes -, se regirá en su tarea específica cuidando los conceptos y parámetros técnicos y científicos de las prácticas médicas con supervisión del Banco de Sangre de Corrientes, ajustándose el accionar a las normas vigentes sobre la materia.-

Art. 7°.- SE propiciará la formación de una Comisión de Apoyo para el funcionamiento del Banco de Sangre.-

Art. 8°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-



Copyright © BIREME

